

ACUERDO NÚMERO 6-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE TOTONICAPAN

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Santa María Chiquimula, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS: 2,099; VICTORIA: 3,114; VALOR: 195; PHG: 546; FCN-NACION: 703;  
PC: 77; VIVA: 515; SEMILLA: 97; BIEN: 2,344; MLP: 321; UCN: 842; PODEMOS:  
239; UNE:1,291

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN JUSTO LUX CARRILLO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JUAN MALDONADO JAX Y MARCOS AJIATAZ TZOY

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ANDRÉS EULOGIO CAC MUZ (VAMOS) cuya

planilla obtuvo 3,114

votos válidos y fue postulada por: VICTORIA

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTORIANO TZOY SANTOS  
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL SEGUNDO: ANTONIO FAUSTINO IXCOTEYAC LUX  
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL TERCERO: SAMUEL LUX LÓPEZ  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL CUARTO: DANIEL TUM CAC  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: CRISTOBAL TUM UZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO TZOY CHIC  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

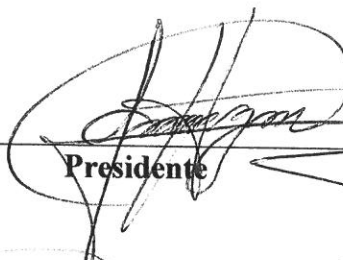
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO JERÓNIMO CHACAJ PÚ  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL


**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

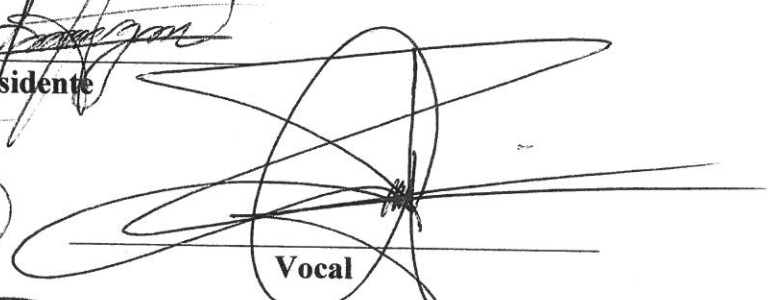
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de TOTONICAPAN, en la ciudad de Totonicapán el día 19 de agosto de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**

